Reglamento Las Cañitas

 **FUTBOL 6 – FEMENINO**

**CAPITULO 1:** DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Se denomina con el nombre de Campeonato “Las Cañitas” al torneo de fútbol que regula el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: La Comisión Organizadora se reserva el derecho de admisión, permanencia y reinscripción de los equipos al campeonato sin expresión de causa o motivo de su negativa.

ARTÍCULO 3: El Campeonato “Las Cañitas” no se responsabiliza por cualquier tipo de lesiones que pudieran ocasionarse, corriendo las mismas por cuenta exclusiva de quien las sufre. El sólo hecho de participar en el Campeonato presume el reconocimiento de encontrarse en perfecto estado de salud para la práctica del deporte.

ARTÍCULO 4: El presente reglamento sólo podrá ser modificado por el voto unánime de la totalidad de los integrantes de la comisión organizadora.

**CAPITULO 2:** DEL SISTEMA DE CAMPEONATO SISTEMA DE JUEGO - CAMPEONATO

ARTÍCULO 5: El campeonato se compone de 2 copas: Winter Cup y Spring Cup , que se jugarán a lo largo de cada año. Las fechas específicas de inicio de cada Copa quedan a criterio exclusivo de la Comisión Organizadora. La participación de los equipos en las copas “Winter Cup” y de “Spring Cup” será obligatoria.

ARTÍCULO 6: WINTER CUP / SPRING CUP Participarán en cada una de las copas todos los equipos, dividiéndose en categorías, donde cualquiera podrá diferir en el número de participantes a criterio de la organización.

El formato a disputarse en cada COPA será formato Liga: Los equipos se enfrentarán todos contra todos, con FECHA LIBRE en caso de ser número Impar.

Los partidos tendrán una duración de 50 minutos, divididos en 2 tiempos de 25 minutos y un entretiempo de 3 minutos. Los cambios son libres.

Se proclamará campeón el equipo que cuente con mayor cantidad de puntos al término de cada copa; descenderán directamente a la categoría inmediata inferior los equipos que se ubiquen en la última posición al término de cada copa; ascenderá a la categoría inmediata superior el equipo que se ubique primero al término de cada copa y se jugará un partido de repechaje al término de cada copa entre los equipos ubicados del segundo al cuarto puesto en cada categoría contra los equipos ubicados en los últimos 3 puestos (descontando el equipo descendido) de la categoría inmediata superior. El ganador de cada partido obtendrá la vacante en la categoría superior, mientras que el perdedor jugará en la categoría inferior. No se generarán intercambios de equipos entre ambas zonas, a no ser que la organización determine lo contrario. Las vacantes que se generen se completarán a criterio de la organización. Los equipos provenientes de la clasificación en principio participan en la Categoría inferior.

ARTÍCULO 7: Se otorgarán 3 pts por partido ganado, 1 pt por empatado y 0 pts por perdido. De existir igualdad en alguna posición entre 2 o más equipos al finalizar el torneo, el equipo mejor posicionado se determinará según las siguientes reglas sucesivas:

1. Mayor cantidad de puntos tomando en cuenta, exclusivamente, el o los resultados entre los equipos empatados.

2. Mayor diferencia de goles.

3. Menor índice "Fair Play".

4. Mayor cantidad de goles a favor.

5. Menor cantidad de goles en contra

6. Menor cantidad de expulsados.

7. Nuevo partido entre los equipos empatados.

**CAPITULO 3:** DE LA LISTA DE BUENA FE, PLANILLAS, INFORMES, CAMBIOS, INDUMENTARIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 8: Cada equipo deberá presentar una lista de buena fe, con un mínimo de 10 jugadoras y un máximo de 15 jugadoras.Sólo podrán integrar la lista de buena fe jugadoras que en el año en que participan hayan cumplido o cumplan al menos 18 años. No podrán integrar la lista jugadoras que hayan participado del torneo de la LNF, LIFA o similar en el año en curso.

 La jugadora que hubiese falseado sus datos de identidad o jugara el partido sin poder hacerlo, será suspendida por 3 fechas, el equipo en el que haya jugado perderá dicho partido con el resultado 0-3. La lista quedará abierta durante todo el torneo, salvo las últimas 2 fechas, con lo cual se podrán agregar jugadoras que se encuentren habilitadas. Si en el partido participa una jugadora que no forma parte de la lista de buena fe, el Tribunal de Disciplina decidirá la sanción adecuada.

ARTÍCULO 9: Las jugadoras de la lista de buena fe de un equipo pertenecientes a una categoría no podrán ser incluidas en la lista de buena fe de otro equipo.

ARTÍCULO 10: Todas las semanas, de lunes a jueves, se habilitarán cambios en la Lista de Buena Fe, previo aviso y autorización de la organización. En las últimas dos fechas no se permitirán cambios en la lista de buena fe.

ARTÍCULO 11: La lista de buena fe deberá completarse con el nombre, apellido,DNI, Fecha de nacimiento, e-mail, teléfono y género de todas las jugadoras. Si la omisión de alguno de estos datos o su reemplazo por otros nombres o apodos, causa confusión sobre la identidad de determinada jugadora, el caso se interpretará en contra del equipo que haya cometido la falta.

ARTÍCULO 12: Antes de cada partido la capitana se dirigirá al veedor y completará la planilla con numeración de remera de cada una de sus jugadoras. En caso de que el veedor lo exija, deberá mostrar el comprobante de pago del partido.

ARTÍCULO 13: Las jugadoras podrán ser llamadas para presentar su documento durante el entretiempo y hasta 20 minutos después de finalizado el encuentro. Tal llamado podrá ser efectuado por los veedores o a iniciativa de cualquiera de las jugadoras del equipo contrario por intermedio de los veedores. Pasados los 20 minutos mencionados, prescribirá el derecho de los equipos a realizar reclamos por inclusiones indebidas de jugadoras; sin perjuicio de ello, la Organización podrá aplicar las penas que para dichos casos se establece hasta el momento de la emisión del informe, salvo que la inclusión indebida surja de alguna manera de información incluida en el propio informe, en cuyo caso el tiempo se extenderá hasta el inicio de la fecha en la que se cometió la inclusión indebida. Una vez iniciada dicha fecha, prescribe toda acción vinculada a inclusiones indebidas de jugadoras.

Las jugadoras citadas deberán presentar algún documento que acredite su identidad con foto (DNI, Reg. de Conductor, perfil de jugador en nuestra app, etc, NO REDES SOCIALES).

ARTÍCULO 14: Si la jugadora en cuestión se niega a acreditar su identidad, se presumirá su incorrecta inclusión, salvo posterior prueba en contrario. Si al realizarse el pedido en término, la jugadora citada ya se hubiera retirado, se procederá según lo que determinen los veedores y la Organización.

ARTÍCULO 15: INDUMENTARIA

 Cada equipo deberá contar al momento de iniciarse el campeonato con un juego de camisetas iguales y enumeradas para permitir la correcta identificación de las jugadoras. La jugadora que no cumplimente los requerimientos en cuanto a su vestimenta no podrá jugar. Para aquellos equipos que no cuenten con las suficientes camisetas, presentando un documento se les alquilará pecheras o camisetas enumeradas. Dichas camisetas serán responsabilidad del equipo y deberán ser entregadas en mano a la persona encargada en administración. No se podrá jugar con relojes, cadenitas, anillos y accesorios. Tampoco se permitirá el juego con botines con tapones metálicos. Está prohibido jugar con anteojos.

ARTÍCULO 16: No se permite la utilización de pantalones largos salvo en el arquero. Sólo se permitirá, en caso de temperaturas muy bajas, calzas térmicas.

ARTÍCULO 17: Cada equipo podrá efectuar cambios ilimitados por partido, siempre y cuando sean autorizados e informados al árbitro.

ARTÍCULO 18: El medio oficial de comunicación entre la Organización y los equipos será a través del whatsapp oficial, la página web, APP oficial de Las Cañitas y redes sociales (Instagram oficial), que se irá actualizando a lo largo de la semana.

ARTÍCULO 19: Los días lunes se reunirá el Tribunal de Disciplina de La Organización para aplicar las medidas disciplinarias de la fecha que concluyó o aquellos que quedaran pendientes por algún motivo especial. Sólo se aceptarán en la semana posterior a la fecha de juego (hasta el día Martes) reclamos que tengan que ver sobre: fallos del tribunal de disciplina y posibles errores en la carga de datos confeccionados por la ORGANIZACIÓN. No se tendrán en cuenta reclamos sobre goles mal imputados, tarjetas mal cargadas, etc., los cuales deben ser revisados por la capitana al finalizar el partido y firmar la planilla correspondiente.

ARTÍCULO 20: Es potestad y responsabilidad de cada capitana controlar que las planillas del partido estén correctas, tanto en goles, como amonestadas o expulsadas. Una vez revisada deberán firmarla dando su conformidad. No es una obligación, pero quién no lo haga perderá el derecho a reclamar con posterioridad.

ARTÍCULO 21: En tanto que el reclamo no sea admitido expresamente, se entiende que la respuesta es negativa.

ARTÍCULO 22: Las inscripciones para todas y cada una de las Copas deberán ser abonadas antes de comenzar cada Copa. De no cumplirse con el pago en dicho término, el equipo perderá automáticamente el derecho a continuar participando en el Campeonato, sin necesidad de notificación expresa de la Organización en tal sentido o la sanción que considere adecuada.

 **CAPITULO 4:** DE LA PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y SANCIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 23: Los equipos deben estar listos para jugar el día y a la hora fijada por la Organización, salvo que expresamente se avise lo contrario. Se entiende que un equipo está listo para jugar cuando 4 de sus jugadoras se encuentran cambiadas dentro del campo de juego habiendo completado la planilla.

ARTÍCULO 24: Existe una tolerancia de 10 minutos. Si el equipo demorado una vez cumplido ese plazo posee 4 jugadoras, el partido deberá comenzar; si no los posee, el equipo puntual, tendrá el derecho de pedir los puntos del partido, dándoselo por ganado 3-0. Si el equipo puntual no quisiera pedir los puntos del encuentro, se esperará hasta alcanzar ese número de jugadoras. De ser necesario los tiempos se reducirán y jugarán menos minutos por período. Los puntos del partido seguirán estando en juego.

ARTÍCULO 25: A los 20 minutos de demora, el equipo impuntual, si no tiene causa justificada, se le dará el partido por perdido por 3-0. Estará prohibido el perdón o pacto entre los equipos, con o sin intervención del veedor, por el cual se acuerde jugar por los puntos. La función del veedor se limitará exclusivamente a informar en la planilla que se cumplió con el horario de espera del equipo demorado, dejando la decisión final a la Organización.

ARTÍCULO 26: Superando los 20 minutos de retraso el partido no se jugará; el equipo impuntual sufrirá la pérdida del partido y la suma de 5 puntos en la tabla de Fair Play.

Los partidos deberán jugarse en el día y horario prefijado, en caso de que alguno de los equipos solicite la suspensión del mismo deberá contar con la aprobación de la organización y de la capitana del equipo rival, aceptando ambos recuperar el partido pendiente, de no tener la aprobación, el equipo perderá el partido con el resultado 0-3 y dependiendo el día del aviso afrontará una multa. Si el partido fuese suspendido antes de las 48 hs. del encuentro (jueves) no afrontará multa, antes de las 24hs. (viernes) deberá abonar la suma equivalente a un partido. Si el partido fuese suspendido el mismo día del encuentro, abonará la suma correspondiente a dos partidos (su partido y del equipo rival). La multa deberá estar saldada antes del inicio de la fecha siguiente. Caso contrario, NO PODRÁ JUGAR.

ARTÍCULO 27: En caso de otorgar W.O. en un partido en los que se define un descenso o campeonato y en el que el propio equipo no participa de ninguna de dichas situaciones, además de la sanción económica (valor de 2 partidos), el equipo que lo otorgue descenderá directamente.

ARTÍCULO 28: En caso de otorgar W.O. en un partido en la última fecha, para el caso de un partido entre dos equipos que no definan nada, las faltas correspondientes serán las económicas para ambos equipos, sumadas a los puntos para la tabla de Fair Play (5 puntos)

ARTÍCULO 29: En ningún caso, ni aún con acuerdo de ambas capitanas, se admitirá el retraso de los partidos salvo que exista una causa extremadamente grave, imprevisible e insolucionable. Sólo se aceptará el adelanto de partidos o el pedido de postergación, cuando exista causa justificable, el otro equipo lo acepte expresamente y el pedido se efectúe con, por lo menos, quince días de anticipación. Se entenderán como causas justificables las siguientes: casamiento de una jugadora del equipo, enfermedad o problema de salud grave de una jugadora titular del equipo. En tal caso el partido se reprogramará conforme lo decida la Organización. Se jugarán TODOS los fines de Semana largos salvo los que disponga la Organización.

**CAPITULO 5:** DE LAS SANCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 30: El Tribunal de Disciplina será el encargado de juzgar y aplicar las sanciones previstas para las distintas faltas. Su fallo será inapelable.

ARTÍCULO 31: Serán pasibles de ser sancionadas tanto las jugadoras que hubieren sido expulsadas del campo de juego durante el tiempo reglamentario como así también aquellas que hayan sido incluidas en el informe del árbitro por faltas cometidas antes o después del encuentro. Los veedores podrán hacer su propio informe, en especial cuando se trate de situaciones vinculadas a la inclusión indebida de jugadoras, o cuando su versión sea sustancialmente distinta a la expuesta por el árbitro en su informe, o dicho informe no resultara suficientemente claro, o se tratara de un hecho no advertido por el árbitro.

ARTÍCULO 32: Sanciones a jugadoras por acción prohibida por las reglas del juego: a) Actitud antideportiva: simple amonestación 0-3 fechas. b) Exceso verbal, gestos agraviantes al contrario: 1-4 fechas. c) Empujones, manoteos entre jugadoras sin intento de agresión: 1-4 fechas. d) Juego brusco (incluye foul violento como último recurso): 1-4 fechas. e) Cambio de remeras (con otra jugadora o no) estando una de las jugadoras previamente amonestada (en su caso, la pena se aplica a ambas jugadoras): 2-6 fechas. f) Intento de agresión física, golpes que no llegan a destino: 2-6 fechas. g) Agresión física, golpes que llegan a destino (incluye escupitajos): 3-8 fechas. h) Riña entre jugadoras (entendiéndose por tal, peleas o agresiones físicas prolongadas o reiniciadas luego de separaciones o interrupciones realizadas entre 2 o 3 jugadoras, o cualquier pelea o agresión física de la que tomen parte de 4 o 5 jugadoras, hayan sido todas ellas plenamente identificadas o no): 4-10 fechas. i) Gresca (entendiéndose por tal, peleas o agresiones físicas de la que tomen parte 6 o más jugadoras, hayan sido todas ellas plenamente identificados o no): 5-12 fechas. j) Destruir intencionalmente mobiliario del predio o aledaños 1-5 fechas + 1-6 plus de sanción económica. La simple amonestación no se toma en cuenta como antecedente ni como concurso de falta, computándose como una amarilla más.

ARTÍCULO 33: Sanciones a jugadoras por agresión o agravio al árbitro, veedores u organizadores e inclusión indebida de jugadoras: a) Tumulto, protestar fallos 1-4 fechas. b) Ofender, insultar, agredir a los veedores u organizadores cumpliendo funciones de tales 2-6 fechas. c) Ofender, insultar, amenazar al árbitro 2-6 fechas. d) Si la ofensa en el inc b) y c) fuere leve o casi insignificante el mínimo de la pena podrá reducirse a 1 fecha e) Intentar agredir, empujar, manotear al árbitro, veedores u organizadores 5-12 fechas f) Agredir físicamente, golpes que llegan a destino al árbitro 8 fechas - Expulsión del Campeonato. Si las jugadoras agresoras del árbitro, veedores u organizadores fueran 2 o más, el equipo recibirá una pena colectiva que irá desde el descuento de 3 puntos como mínimo hasta la expulsión del equipo del Campeonato como máximo. g) Incluir en su formación una jugadora que no se encuentre en la lista de buena fe o que encontrándose estaba suspendida: 1) Pérdida de los puntos obtenidos en los partidos en que esa jugadora haya participado (los que serán cedidos al equipo contrario). 2) Suspensión de 1 a 4 fechas para su capitana. La reincidencia se toma por equipo independientemente que la capitanía haya cambiado de integrante (con prescripción a los 3 años). En caso que la capitana no haya jugado, la pena será impuesta a la sub capitana, o a quien haya firmado la planilla, o a quien, a juicio del Tribunal, haya sido responsable de la falta, en ese orden. 3) Si la jugadora se encontraba en la lista de otro equipo, 2 a 6 fechas para esa jugadora. 4) Si la jugadora se hallaba suspendida, el partido en que jugó indebidamente no se tomará en cuenta a los efectos del cumplimiento de su suspensión y se le duplicará la cantidad de fechas que le restan por cumplir. Basta que hayan transcurrido 1 minuto para que las sanciones previstas en este inciso sean plenamente aplicables. A la capitana se le aumentará la pena hasta 5 fechas más de la que le corresponda de acuerdo al inciso segundo y al equipo podrán descontarse hasta 2 puntos más de los previstos en este artículo y sumarse hasta 10 puntos en la Tabla Fair Play, en caso de haberse realizado la inclusión indebida con manifiesta mala fe, o con el propósito de reforzar el equipo, o en caso que la inclusión indebida se hubiera agravado por el resultado de haber decidido o influido sustancialmente en la determinación de un campeonato, o subcampeonato o descenso. i) Adulteración de planillas u otro tipo de documentación. 1-6 fechas.

ARTÍCULO 34: Se tomarán como "agravantes típicos" las siguientes circunstancias: a) Provocación de lesión en una jugadora rival como resultado del juego brusco, agresión, riña o gresca. b) Suspensión del partido como resultado directo o indirecto de la agresión, riña o gresca. c) Realización de las agresiones o faltas en los predios comunes del Campo de Deportes (en especial, bar y aledaños). En cada uno de dichos casos, el mínimo y máximo de la pena que corresponda será aumentado un 50% (redondeándose hacia el número entero mayor).

ARTÍCULO 35: La jugadora que hubiese sido amonestada con 5 amarillas será sancionada con 1 fecha sin poder jugar. Las amonestaciones de las últimas fechas de una copa no se tienen en cuenta para la posterior. Las penas que no alcancen a ser cumplidas durante una copa serán trasladadas a la siguiente salvo la pena por acumulación de amarillas.

ARTÍCULO 36: Si pasara que la pena impuesta a una jugadora suspendida resultara evidentemente excesiva y desproporcionada a la falta cometida y a los antecedentes de la jugadora, el Tribunal podrá disminuir o eximir excepcionalmente la pena impuesta basándose en el principio de la equidad.

ARTÍCULO 37: Cada equipo tendrá derecho a una recusación de árbitro por año, la cual mantendrá su efecto hasta fin de año. La recusación deberá ser asentada por la capitana del equipo en la planilla de cancha.

ARTÍCULO 38: Las jugadoras expulsadas, tendrán derecho a realizar su descargo, en forma previa a los fallos del Tribunal de Disciplina, recibiéndolo únicamente hasta el día lunes posterior a la fecha en cuestión, a las 17hs, por los medios de comunicaciones preestablecidos.

**CAPITULO 6:** DEL "FAIR PLAY" Y OTROS PREMIOS

ARTÍCULO 39: En la Tabla Fair Play Anual se llevará cuenta de la cantidad de expulsadas y amonestadas de cada equipo. A los efectos del cómputo del total, cada expulsión equivale a tres amonestaciones. Adicionalmente a los puntos en la Tabla Fair Play que correspondan, el Tribunal podrá aplicar, según la gravedad de la falta, (i) hasta 5 puntos extras en los casos de expulsiones individuales cuya pena sea de 10 (diez) o más fechas, o (ii) hasta 20 puntos extras en los casos de expulsiones de tres o más jugadoras de un mismo equipo que hubieran participado de las faltas previstas en el art. 32 inc l) (riña), art. 32 inc. m) (gresca), art. 33 inc. e) (intento de agresión al árbitro), art. 33 inc f) (agresión al árbitro), o faltas similares.

ARTÍCULO 40: Cuando un equipo supere los 50 (cincuenta) puntos en la Tabla Fair Play por copa, descenderá automáticamente una categoría. Superados los 60 (sesenta) puntos, la continuidad del equipo, la decidirá la organización. Si el equipo hubiese obtenido o cedido los puntos por W.O. o no hubiese participado total o parcialmente de la primer Copa, los límites de puntos de las Tablas Fair Play mencionadas en los artículos citados se disminuirán proporcionalmente a los partidos no jugados (las fracciones iguales o inferiores a 1/2 se redondean hacia el número entero inferior).

ARTÍCULO 41: En caso de empate en goles convertidos en una Copa, el premio a la Goleadora será otorgado a aquella que haya convertido el mayor porcentaje respecto del total de goles de su equipo y, de persistir la igualdad, al que menor cantidad de partidos haya jugado (las suspensiones por expulsiones se consideran partidos jugados).

ARTÍCULO 42: En caso de igualdad de goles recibidos en una Copa, el premio a la Valla Menos Vencida será otorgado a la arquera del equipo que haya convertido más goles y de persistir la igualdad, al que haya jugado más partidos.

**CAPITULO 7:** DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 43: Si al finalizar un año, un equipo decidiera dividirse en dos, o la capitana lo hiciera por un lado y la mayoría por el otro, quien conserva el derecho de inscripción es aquel equipo en el que permanecen la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 44: En caso de producirse vacantes en el Campeonato en alguna de las categorías, la Comisión Organizadora completará dicha vacante convocando un equipo de su conocimiento en forma directa, o a través de una clasificación en la que participarán equipos convocados a tales efectos. Para dicho fin, se les dará, en principio, prioridad a equipos que surjan de desmembraciones de equipos participantes del Torneo, o de fusiones entre dichos equipos, o equipos cuya mayoría de integrantes titulares cuente con vastas referencias de 3 o más jugadoras de 3 o más equipos del Campeonato.

ARTÍCULO 45: Este reglamento y las futuras modificaciones se presumen conocidas por todas. Ningún equipo podrá invocar su propia torpeza ni la violación de sus cláusulas en beneficio propio. La Organización interpretará y aplicará las normas de este reglamento en forma estricta y de buena fe, apartándose de su letra sólo cuando de su rígida aplicación en el caso concreto surgieran consecuencias manifiestamente abusivas, rigurosas o injustas.